



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cisneros



Estado No. 008 del 26 de enero de 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
051904089001 2023 00031 00	PERTENENCIA	JOSE JOAQUIN CORDOBA RUIZ	HDROS. ROSA LOPEZ VIUDA DE DIAZ	24/01/2024	DESIGNA CURADOR AD-LITEM
051904089001 2023 00023 00	EJECUTIVO	HECTOR ALEJANDRO VELEZ	ERIKA YOHANA MOSQUERA PEREA	24/01/2024	FIJA FECHA AUDIENCIA TRAMITE
051904089001 202200103 00	EJECUTIVO	HUMBERTO RODRIGUEZ ACEVEDO	OLGA LUCIA MADRID C.	24/01/2024	TRASLADO AVALUO
051904089001 2022 00099 00	EJECUTIVO	JOSE ARCESIO MARIN MONTOYA	GERARDO MADRID CATAÑO Y OTROS	24/01/2024	TRASLADO AVALUO

Número de Registros: 4

En la fecha viernes 26 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la Jornada laboral del despacho.

Generado de forma manual

EINSON DE JESUS CALDERA Martica#
Secretario





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cisneros, Veinticuatro (24) de Enero del dos mil veinticuatro (2024).-

Aportado un nuevo avalúo por la parte ejecutante, en los términos del Artículo 457 del C. G. del P. se hace necesario controvertirlo según el Nral 2 del Artículo 444 ibídem; por ello, del avalúo de los bienes (derechos) embargados y secuestrados en este proceso, de propiedad de los ejecutados, **se le corre traslado a la parte ejecutada, por el termino de diez (10) días para que se pronuncien u objeten el mismo.-**

Radicado Nro. 051904089001-2022-00103-00.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA LIA LOPEZ JARAMILLO
Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cisneros, Veinticuatro (24) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso Ejecutivo

Ejecutante: HECTOR ALEJANDRO VELEZ

Ejecutada: ERIKA JOHANA MOSQUERA PEREZ

Asunto: Fija fecha y hora audiencia-Artículo 443 C.G. del P.

Rdo. Nro. 051904089001-2023-00023-00

Interlocutorio Nro. 12

Surtido el traslado de la Excepción de Merito de Pago Parcial; sin que las partes se pronunciaran o pidiera pruebas frente a la misma; **distinta a los RECIBOS DE TRANSFERENCIA EXITOSA aportados por la accionada, por valor de \$420.000 hecha en Julio 4/2022 y \$250.000 realizado en Julio 7/2022, a la Cuenta No. 007-511692-64, sin que fuera atacados; se hace necesario seguir con el trámite que en derecho corresponde.** -

Por lo tanto, es necesario evacuar la audiencia del Nral 2 del Artículo 443 ibídem, por ello **se fija el 2 de Febrero del 2024 a las 2:30 de la tarde como la fecha y hora para realizar dicha audiencia de trámite.** - Se advierte a las partes la obligación de asistir a dicha audiencia, en la que podrán conciliar, sanear el proceso, fijar hechos y pretensiones, pedir o aportar pruebas presentar sus alegaciones finales y escuchar la sentencia que se emita si fuera posible. -

En razón de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CISNEROS-ANTIOQUIA:

RESUELVE

PRIMERO: Vencido el traslado de la excepción de mérito: **“Pago Parcial”;** se ordena continuar con el trámite de este proceso, para lo cual **se fija el 9 de Febrero del 2024, a las 10:00 de la mañana, como la fecha y hora para evacuar la audiencia de trámite.** -

SEGUNDO: Se advierte a las partes la obligación de asistir a dicha audiencia, porque allí podrán conciliar, sanear el proceso, fijar hechos y pretensiones, pedir o aportar sus pruebas, presentar sus alegaciones finales y escuchar la sentencia que se emita si fuera posible. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTA LIA LOPEZ JARAMILLO
Juez

INFORMACIÓN SECRETARIAL

Le informo a la juez que transcurrió el término desde la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados y publicación del edicto y hasta hoy, sin que la parte accionada compareciera al proceso por sí a través de abogado a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de pertenencia (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio) y Saneamiento de Falsa Tradición, acción instaurada por **José Joaquín Cardona Rúa** contra **LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA LOPEZ VDA DE DIAZ**, así: ***DARIO ELEAZAR, *ABEL JOSE DE JESUS, *MARCOS, *EFRAIN, *MARIA TERESA, *MARIA DOLORES, *ROSA, *MARIA FILOMENA Y *ELVIA DIAZ LOPEZ**; LOS HEREDEROS INDETERMINADOS Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a participar o intervenir en el precitado proceso.- Rdo. Nro. 051904089001-2023-00031-00.- A DESPACHO PARA QUE SE DIGNE ORDENAR.- Cisneros, Enero 24 de 2024.-

EDINSON DE JESUS CALDERA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cisneros, Veinticuatro (24) de Enero del dos mil veinticuatro (2024).-

Vencido el término de fijación e inclusión del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que la parte accionada compareciera al proceso por sí o a través de abogado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de pertenencia (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio) propuesta por **José Joaquín Cardona Rúa** contra **LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA LOPEZ VDA DE DIAZ**, esto es: ***DARIO ELEAZAR, *ABEL JOSE DE JESUS, *MARCOS, *EFRAIN, *MARIA TERESA, *MARIA DOLORES, *ROSA, *MARIA FILOMENA Y *ELVIA DIAZ LOPEZ**; **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el precitado proceso.- Rdo. Nro.051904089001-2023-00031-00; **resulta procedente designar curador ad-litem según los Artículos 108 y 293 del C. G. del P.-**

En tal virtud, designase a los abogados LUIS FERNANDO DÍAZ ATEHORTUA con T. P. Nro. 95.321 del C. S. de la J; MARCELA ANDREA AGUIRRE PULGARIN con T. P. Nro. 281.046 del C. S. de la J. y DIEGO ANDRÉS DUQUE PINO con la T. P. Nro. 335.071 del C. S. de la J. para escoger uno que funja como curador ad - litem de la parte accionada: **herederos determinados de ROSA LOPEZ VDA DE DIAZ: *DARIO ELEAZAR, *ABEL JOSE DE JESUS, *MARCOS, *EFRAIN, *MARIA TERESA, *MARIA DOLORES, *ROSA, *MARIA FILOMENA Y *ELVIA DIAZ LOPEZ**; y de **Herederos Indeterminados y las Personas Indeterminadas que se crean con derecho a intervenir**; con quien se surtirá la notificación personal y demás trámites del proceso. - **Fijase la suma de \$600.000 como gastos de curaduría con cargo a la parte demandante.-**

NOTIFÍQUESE

MARTA LIA LOPEZ JARAMILLO
Juez